



**Derecho Procesal Penal.**

**Alumno: Alan Francisco Gallegos Morales.**

**Profesora: Mónica Elizabeth Culebro Gómez.**

**Tema: Generalidades del proceso penal.**

**Fecha: 23/09/2023**

## UNIDAD I GENERALIDADES DEL PROCESO PENAL.

De acuerdo con algunos autores no se puede ver o abordar el proceso penal desde un solo punto de vista, hay definiciones desde un punto de vista objetivo como “Conjunto de normas jurídicas que, tomando como presupuesto la ejecución del ilícito penal, regulan los actos y las formas a que deben sujetarse los órganos competentes. Y definir la pretensión punitiva.” (Bajaras, 2008), a lo que se refiere es que en esta definición solo se ve las situaciones con una regla general sin importar ningún tipo de situación, como por ejemplo si una persona comete un delito y es un niño que no tiene capacidad de la comprensión del hecho no puede tener la misma sanción que una persona adulta que actuó con todo el uso de la razón. Por el contrario encontramos una definición subjetiva “Es la facultad que reside en el Poder del Estado para regular y determinar los actos y las formas, que hagan factible la aplicación de las penas.” (Bajaras, 2008) en este concepto se habla de la facultad del Estado y este tiene representantes los cuales podrían juzgar para intentar tener una mejor resolución al conflicto del cual se trata en específico.

En el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentra el fundamento de nuestro sistema acusatorio en México “El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.” Anteriormente este sistema no funcionaba en México sino que era el sistema inquisitivo, donde el ministerio público era el que estaba facultado para llevar el proceso por completo, lo que contradecía la república donde vivimos pues en todos los poderes de gobierno existen los contrapesos para que no tenga todo el poder una sola autoridad. Se comenzó con los juicios orales pues este sistema se basa en principios básicos que los podemos encontrar en el Código Nacional de Procedimientos Penales en los artículos del 4 al 14 donde se describe lo que son el principio de publicidad por el cual se explica que todos los juicios con excepción de algunos en especial serán públicos, principio de contradicción en el cual se pueden controvertir los medios de prueba entre las partes, principio de continuidad donde dice que las audiencias se llevaran de forma continua, sucesiva y secuencial, principio de concentración, principio de inmediación en el que dice que se desarrollara íntegramente en presencia del órgano jurisdiccional, principio de igualdad donde se garantizan condiciones de igualdad, principio del debido proceso pues todo tiene que ser conforme a lo establecido en la ley, principio

de juicio previo y debido proceso y el que más figura en el sistema el principio de presunción de inocencia.

El proceso tiene tres etapas:

-Primera etapa: De investigación, la cual a su vez está dividida en inicial y complementaria. Dentro de esta primera etapa se celebra la Audiencia Inicial que puede comenzar desde el control de la detención para continuar con la Formulación de Imputación y culmina con la Vinculación a proceso;

-Segunda etapa: Intermedia o de preparación a juicio, donde se resuelve sobre la admisión de pruebas; y

-Tercera etapa: La de Juicio Oral, que inicia con la audiencia de debate, donde se desahogan las pruebas y que concluye con la sentencia. (República, 2017)

De acuerdo con lo leído y consultado en las páginas oficiales del gobierno de México se modernizo para que sean más rápidos los procesos respetando los derechos de cada persona pues en la constitución nos mencionan los derechos que tiene tanto la persona que se le acusa como las víctimas de delitos, siendo muchos que en ocasiones ni siquiera sabe la población que tiene y es importante su difusión por si en algún momento se requiere hacer uso de ellos saber cómo podemos estar más seguros y que no debe hacer la autoridad durante el proceso pues hay muchos sujetos involucrados en este, encontramos a.

-La víctima: Es la persona que sufre un delito, tiene derecho a que la autoridad cuide su integridad física y le brinde la protección necesaria según el riesgo que corra. (Penal, 2016) tiene derechos que se encuentran en el artículo 20 constitucional en el apartado C) protección a su identidad, reparación del daño, atención médica y psicológica, solicitar medidas cautelares, ser tratado con derecho y dignidad, contar con un asesor jurídico gratuito, impugnar ante autoridad judicial omisiones realizadas por el ministerio público, y algunos otros que se encuentran en el artículo 109 del Código de Procedimientos penales.

-El imputado: Es la persona sobre quien se ha recabado información que hace suponer su participación en un delito y en contra de la cual en Ministerio Publico realiza una acusación ante el Juez. Sus principales derechos son la presunción de inocencia,

comunicarse con un familiar o defensor cuando sea detenido, que se le reciban testigos y demás pruebas, derecho a una defensa adecuada, ser tratado con dignidad todos ellos y algunos otros se encuentran en el artículo 20 en el apartado B) los cuales se complementan en el artículo 113 del Código Nacional de Procedimientos penales.

Defensores: Se encargan de la defensa legal del imputado; puede ser un abogado particular contratado o un Defensor Público que proporciona por ley el Estado. (Penal, 2016).

Ministerio Público: Es el encargado de investigar los delitos y llevar a Juicio a quien se considere responsable de estos, conduce la investigación y coordina a las policías y a los servicios periciales. (Penal, 2016).

Juez de control: Es el que interviene desde el principio de la investigación y hasta el inicio del juicio. Entre otras funciones, el Juez de Control es el encargado de ver lo relacionado con la legalidad de la detención; dependiendo de las pruebas, determina si una persona debe ir o no a Juicio y decide las medidas cautelares para asegurar que no se escape el imputado o se ponga en peligro la seguridad de las personas. (Penal, 2016).

Asesor Jurídico: Es el abogado que se encarga de asesorar a la víctima u ofendido; puede ser un abogado particular contratado, o un abogado gratuito proporcionado por el Estado. (Penal, 2016).

Tanto el proceso que anteriormente se utilizaba como el que actualmente funciona en México ambos buscaban justicia lo que cambio fue el modo de intentar llegar a ella y que ahora se busca que se les repare el daño a las víctimas y reinserción social para los culpables por medio de trabajo, educación, capacitación en el trabajo entre otros para que una vez que salga del centro de readaptación social no vuelva a delinquir.

## **Bibliografía**

Bajaras, J. M. (8 de Octubre de 2008). *Procesal penal*. Recuperado el 22 de 09 de 2023, de <https://procesalpenaludg.blogspot.com/>

Penal, J. (2 de Junio de 2016). *Gob.mx*. Recuperado el 22 de 09 de 2023, de <https://www.gob.mx/>

República, F. G. (19 de julio de 2017). *Fiscalía General de la República*. Recuperado el 22 de 09 de 2023, de <https://www.gob.mx/>